
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CLOUD AMAZON WEB SERVICES (AWS) POR PARTE DE ITHINKUPC SOCIEDAD UNIPERSONAL SL CON NÚMERO: LIC-2024-34

PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Definición del objeto del contrato

- 1.1. Constituye el objeto de esta contratación el servicio en su caso, lo que figura en el [apartado A](#) del cuadro de características del contrato, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV que corresponde es el especificado en el [apartado A](#) del cuadro de características del contrato.

- 1.2. El objeto del contrato puede dividirse en lotes, si así se especifica en el [apartado B](#) del cuadro de características del contrato.
- 1.3. Las cláusulas generales del presente PLIEGO se completan con la información contenida en el cuadro de características del contrato que complementa este documento.

2. Régimen jurídico de la contratación

- 2.1. Este Contrato corresponde a la tipología de "Contrato de servicios" previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP").
- 2.2. Este contrato, se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la LCSP y en los artículos 316 a 320 de la LCSP.
- 2.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Contrato tiene naturaleza privada y le son aplicables las normas contenidas en el Título I del Libro III de la LCSP en lo relativo a su preparación y adjudicación.
- 2.4. En cuanto a la interpretación del Contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho privado, sin perjuicio de que le sean aplicables las normas a que se refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, finalmente, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De este modo y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este Contrato, en lo relativo a sus efectos y extinción, se rige por este Pliego, el pliego técnico, el propio Contrato, toda la documentación contractual que se anexa y, en todo lo no previsto en los anteriores documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.
- 2.5. Adicionalmente, este Contrato se rige, en aquello que resulte aplicable, por la siguiente normativa:

- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("Decreto Ley 3/2016"), en lo que no contradiga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no contradiga a la LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RGLCAP"), en lo no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2.6. La información relativa a la presente contratación que, de acuerdo con lo establecido en la Ley o este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante podrá ser consultada en el [perfil del contratante de IThinkUPC](#).

2.7. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, y de los documentos anexos de esta contratación, o de las instrucciones, normas o pliegos, formulados por IThinkUPC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su obligación de cumplirlo.

3. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) se especifican en el [apartado C](#) del cuadro de características del contrato, así como en la resolución de inicio de la contratación.

4. Valor estimado del Contrato y existencia de crédito

- 4.1. El valor estimado del Contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del Órgano de Contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura en el [apartado D](#) del cuadro de características del contrato.
- 4.2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y de acuerdo con el sistema para la determinación de precio detallado en el [apartado D](#) del cuadro de características del contrato.
- 4.3. El crédito para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación figura consignado en el presupuesto de IThinkUPC, en la partida que se menciona en el [apartado D](#) del cuadro de características del contrato.
- 4.4. Cuando el plazo de ejecución del contrato comprenda más de un ejercicio presupuestario el presupuesto de licitación se formulará desglosado por anualidades y se hará constar en el [apartado D](#) del cuadro de características del contrato.

5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

- 5.1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el [apartado E](#) del cuadro de características.
- 5.2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son a cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para realizar la prestación objeto del Contrato (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el [apartado E](#) del cuadro de características.
- 5.3. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, si existen, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el **Anexo 4** de este Pliego.
- 5.4. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación y/o a cualquiera de los precios unitarios máximos que se expresen en este pliego.
- 5.5. En caso de que así esté indicado en el [apartado E](#) del cuadro de características, el importe global del presupuesto del presente Contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de diversos precios unitarios aplicables a cada prestación o unidades que se entreguen. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada [en el apartado E](#) del cuadro de características es el importe máximo que el Órgano de Contratación podrá emplear en total durante el plazo contractual. Sólo se facturarán los importes por el número de bienes en que se exprese el precio unitario, no existiendo ninguna obligación por parte del Órgano de Contratación de agotar importe alguno hasta el presupuesto base de licitación indicado más arriba.
- 5.6. El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 LCSP y concordantes.
- 5.7. El precio del Contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.
- 5.8. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 5.9. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este Pliego, en el pliego técnico, así como en el resto de documentación contractual vinculada a la ejecución del Contrato.

6. Duración del contrato y posibles prórrogas

- 6.1. El contrato tendrá la duración establecida en el [apartado F](#) del cuadro de características del contrato.
- 6.2. Las prórrogas del contrato vendrán determinadas por el plazo establecido [en el apartado F](#) del cuadro de características. En caso de acordarse la prórroga del contrato, ésta se hará de mutuo acuerdo antes de la finalización del contrato.

7. Variantes

- 7.1. Se admiten variantes cuando así conste en el [apartado L](#) del cuadro de características, con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

8. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

- 8.1. De acuerdo con el objeto del Contrato y su importe, este Contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada. Por tanto, se adjudica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP y de acuerdo con las normas previstas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.
- 8.2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el [apartado K](#) del cuadro de características.
- 8.3. La forma de tramitación del expediente se establece en el [apartado G](#) del cuadro de características.

9. Medios de comunicación electrónicos

- 9.1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.
- 9.2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
- 9.3. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos. A estos efectos, se enviarán las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en el Anexo 1.
- 9.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del Órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.
- 9.5. Por otro lado, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible desde la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat.
- 9.6. Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.
- 9.7. Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de avisos

electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

- 9.8. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.
- 9.9. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

10. Órgano de contratación, responsable del Contrato, encargado de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación

- 10.1. El Órgano de Contratación de la presente licitación es el director general de IThinkUPC, que ejerce las funciones que la LCSP le encomienda, salvo aquellas que, en su caso, se atribuyan a otras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP.
- 10.2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato, a la unidad indicada en el [apartado H](#) del cuadro de características.
- 10.3. Asimismo, se designa como responsable del Contrato, a la persona física o jurídica que se indica en el [apartado H](#) del cuadro de características, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con la finalidad de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del Órgano de Contratación.
- 10.4. El Órgano de Contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato es asistido por una Mesa de Contratación.
- 10.5. La Mesa de Contratación es la encargada de proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de este Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y es auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del Órgano de Contratación.
- 10.6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican en el [apartado H](#) del cuadro de características.

11. Ascensos para contratar

- 11.1. Podrán concurrir en la presente licitación y suscribir, si procede, el Contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:
- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
 - No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.

- Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en el [apartado J](#) del cuadro de características.
 - Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Contrato.
 - Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
- 11.2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse de acuerdo con la presentación de la documentación indicada en la Cláusula 14 de este pliego.
- 11.3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y a la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.
- 11.4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
- Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
- 11.5. También pueden participar en esta licitación las Uniones Temporales de Empresas ("UTE") que se constituyan temporalmente por empresarios a estos efectos, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el Contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente.
- Esta participación debe instrumentalizarse, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de las diferentes fases de tramitación del Contrato hasta su instalación. extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, y debe asumir el compromiso de constituirse formalmente en caso de que resulten adjudicatarios.
- 11.6. La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.
- 11.7. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación objeto del Contrato, las empresas deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 11.8. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
- 11.9. No podrán participar en la presente licitación, las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del

Contrato o hayan asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

12. Solvencia requerida

- 12.1. Los licitadores deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en el [apartado J](#) del cuadro de características.
- 12.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que se recurra no esté incurso en una causa de prohibición de contratar. No obstante, respecto de los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, sólo se puede recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestaran los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un Contrato de suministro, para los que son necesarias dichas capacidades.
- 12.3. Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto de los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato.
- 12.4. En las UTE, la solvencia exigida deberá acreditarse por todas las empresas que la conforman. Con el fin de determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas UTEs pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades.
- 12.5. Adicionalmente, si el Contrato conlleva suministro o incluye servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a los licitadores que especifique el nombre y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP.

II. DE LA LICITACIÓN

13. Presentación de proposiciones

- 13.1. Las proposiciones se presentarán en mano, salvo que se indique otra forma, plazo y lugar al anuncio de licitación y al [apartado M](#) del cuadro de características del contrato. El plazo para presentar las ofertas finalizará el día especificado en el [apartado M](#) del cuadro de características del contrato.
- 13.2. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.
- 13.3. Las proposiciones serán secretas hasta el momento de la apertura de sobres y su presentación implicará la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido del presente Pliego de Cláusulas.
- 13.4. Si así se indica en el [apartado T](#) del cuadro de características, de utilizar medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada

en el referido apartado del cuadro de características. Una vez se acceda a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

- 13.5. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado "Herramienta de presentación electrónica de ofertas" de la página web siguiente: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>.
- 13.6. En el **apartado T** del cuadro de características se indica si las ofertas deben presentarse mediante dos (2) sobres diferentes (llamados Sobre 1 y Sobre 3), o mediante tres (3) sobres, en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación que valor se determina mediante la aplicación de fórmulas o también criterios de adjudicación que valor se determina mediante juicios de valor.
- 13.7. En caso de que en el **apartado T** del cuadro de características se indique que las ofertas deben prepararse en dos (2) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:
- Sobre 1 (Documentación Administrativa): debe contener la documentación que se indica en la cláusula 14.1 de este Pliego.
 - Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se debe incluir la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el **Anexo 4** de este pliego y el resto de documentación que se indique en el **apartado K** del cuadro de características. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 14.3 de este pliego.
- 13.8. En caso de que en el **apartado T** del cuadro de características se indique que las ofertas deben prepararse en tres (3) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:
- Sobre 1 (Documentación Administrativa): debe contener la documentación que se indica en la Cláusula 14.1 de este pliego.
 - Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **apartado K** del cuadro de características. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 14.2 de este pliego.
 - Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se debe incluir la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el **Anexo 4** de este Pliego y el resto de documentación que, en su caso, se indica en el **apartado K** del cuadro de características. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 14.3 de este Pliego.
- 13.9. Las ofertas deben ser secretas y los licitadores, en consecuencia, deben garantizar dicho carácter respetando estrictamente la forma de presentación de las ofertas, para lo que cualquier acto que no garantice el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.
- 13.10. Asimismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relativa a los Sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información respecto de las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre

diferente del que corresponda comportará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por lo tanto, la exclusión del licitador.

- 13.11. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
- 13.12. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica en el [apartado B](#) del cuadro de características, hay que presentar un único sobre 1 y tantos sobres 2 y 3 como lotes a los que el licitador presente oferta.
- 13.13. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supone la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluyera el plazo de presentación de ofertas, podría subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las empresas mencionadas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de comercio.

14. Documentación a presentar

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos de acuerdo con la legislación vigente.

14.1. El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá:

- Declaración de capacidad para contratar y solvencia. Los licitadores deberán presentar en el sobre A una declaración responsable, en la que deberán indicar que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar de acuerdo con el modelo que consta en este Pliego como **Anexo 1**. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratas, o concurren varios empresarios agrupados en una UTE, cada una de dichas empresas deberá presentar una declaración responsable debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación.
- Declaración de adscripción a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso (**Anexo 2**).
- Certificado Resumen del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña –"RELI"- o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público –"ROLECE"-), en su caso, junto con **Anexo 3**.
- Aceptación de los principios éticos y reglas de conducta para contratar con IThinkUPC (**Anexo 6**)
- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: La solvencia económica y financiera y profesional o técnica se acreditará por los medios establecidos en el [apartado J](#) del cuadro de características del contrato.
- (Si procede) compromiso de constitución de UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de acuerdo con la cláusula 11.5 del presente pliego, en su caso.
- (Si procede) Declaración de sometimiento a la jurisdicción española sólo en el caso de empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles cualquier orden en caso de que el Contrato se ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se

deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- (Si procede) Garantía provisional en caso de que sea exigible de acuerdo con el [apartado I](#) del cuadro de características del contrato, ésta, podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Contrato. En todo caso, la garantía provisional debe devolverse a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien ésta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva ex novo.

IThinkUPC, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

14.2. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:

- Parte de la oferta relativa a los criterios de adjudicación (oferta técnica) cuyo valor se determina con juicios de valor, firmada por su representante, así como la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación, en su caso.

En el sobre digital se puede informar de aquellos aspectos de la propuesta que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores. En ningún caso se podrá considerar confidencial la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.

14.3. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:

- Parte de la oferta evaluable con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas, redactada de acuerdo con el modelo aplicable del **anexo 4**. El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y su ejecución correcta. Además, en el precio propuesto debe haber desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia
- En su caso, otra documentación acreditativa de las referencias técnicas u oferta técnica a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación, en su caso.
- En el sobre digital se puede informar de aquellos aspectos de la propuesta que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores. En ningún caso se podrá considerar confidencial los valores de la proposición evaluables mediante juicios de valor ni de la oferta económica.

15. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

15.1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.

15.2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en el [apartado K](#) del cuadro de características.

- 15.3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, deberá aplicarse:
- En la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el [apartado K a\)](#) del cuadro de características.
 - En la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el [apartado K b\)](#) del cuadro de características.

16. Desarrollo del procedimiento

- 16.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que el Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas contiene la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.
- 16.2. En caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales a contar desde la fecha de comunicación mencionada para que enmienden los defectos u omisiones correspondientes.
- 16.3. Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.
- 16.4. En caso de que se detecten defectos no enmendables o en caso de que el licitador afectado no proceda a enmendar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.
- 16.5. El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación pueden solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/ns responsable/s que debe/n incluirse en el Sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.
- 16.6. La Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales.
- 16.7. Una vez enmendados los defectos u omisiones de la documentación, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso de los admitidos, los rechazados y las causas del rechazo.

17. Valoración de las ofertas

- 17.1. En caso de que la oferta deba presentarse mediante tres (3) Sobres, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el [apartado K a\)](#) del cuadro de características se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el [apartado K b\)](#) del cuadro de características.
- 17.2. La apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) se efectuará, por regla general, en acto no público. En caso de que se decidiera abrir en acto público, este acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante. En cualquier caso, la apertura debe efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 17.3. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la cual debe presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.
- 17.4. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.
- 17.5. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas de referencia.
- 17.6. Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas, que será público (y se efectuará en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante), salvo que se utilicen medios electrónicos. En este acto, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores respecto de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se procederá a abrir los Sobres 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.
- 17.7. En caso de que las ofertas únicamente deban presentarse mediante dos (2) Sobres, este acto se efectuará una vez se haya calificado la documentación de los Sobres 1 de las ofertas presentadas y la Mesa de Contratación se haya pronunciado sobre los licitadores admitidos y excluidos. Además, la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 17.8. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la cual debe presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.
- 17.9. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

- 17.10. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas de referencia.
- 17.11. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del Órgano de Contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, cuyos licitadores cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este Pliego y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones de los pliegos y del resto de documentación contractual.
- 17.12. La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de las mismas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.
- 17.13. Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y en su caso, serán susceptibles de impugnación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 33 de este pliego.

18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

- 18.1. El Órgano de Contratación o en su caso, la Mesa de Contratación, podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada, en el supuesto determinado en el [apartado N](#) del cuadro de características del contrato, cuando los importes incluidos en la oferta sean manifiestamente insuficientes para llevar a cabo el objeto contractual de conformidad con los requisitos de calidad necesarios.
- 18.2. En caso de que se apreciara en alguna o algunas de las proposiciones presentadas que se trata de una oferta con presuntos valores anormales o desproporcionados, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP. En este sentido notificará esta circunstancia a los interesados, otorgándoles un plazo suficiente para formular las alegaciones que estimen oportunas. A la vista de los informes técnicos oportunos y, en su caso, de las alegaciones formuladas por los interesados, se podrá optar por excluir la proposición o proposiciones con valores anormales o desproporcionados, o bien para valorarlas con la reserva que, en caso de resultar adjudicatarias, deberán depositar la garantía complementaria del 5% de conformidad con el artículo 107.2 LCSP.

19. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación

- 19.1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el [apartado K](#) del cuadro de características, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y hará la propuesta de adjudicación, que elevará al Órgano de Contratación.
- 19.2. En caso de que en aplicación de los criterios de adjudicación haya dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

- 19.3. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 140.3 de la LCSP. Esta documentación debe presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que haya producido la notificación del requerimiento mencionado.
- 19.4. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o esta inscripción no se encuentre vigente o falten documentos actualizados, éste deberá aportar los documentos relativos a la acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y de representación, así como la habilitación profesional o empresarial en su caso. En todo caso, se deberá aportar la siguiente documentación.
- Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación administrativa de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - La acreditación de que la sociedad no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP.
 - Garantía definitiva.
 - Los pliegos técnicos y administrativos de referencia, firmados y sellados en todas las hojas.
 - Otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, los requisitos de solvencia o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualquiera que le reclame el Órgano de Contratación.
- 19.5. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si ésta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.
- 19.6. En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20. Adjudicación del Contrato

- 20.1. Una vez recibida y validada la documentación, el Órgano de Contratación procederá a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador propuesto. El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, debe ser motivado, se notificará a los licitadores y deberá publicarse en el perfil del contratante en el plazo máximo de quince (15) días.

- 20.2. La notificación y la publicación del acuerdo de adjudicación de acuerdo con el art. 151 LCSP, deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo, así como el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato.

III- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. Formalización del contrato

- 21.1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el art.153 LCSP.
- 21.2. En el supuesto de que el adjudicatario sea una UTE, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.
- 21.3. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del Contrato se efectuará no antes de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.
- 21.4. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se llegara a formalizar el contrato en el plazo que fije IThinkUPC, IThinkUPC podrá acordar la resolución del contrato, previa audiencia del interesado.
- 21.5. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos en que haya sido objeto de una tramitación urgente o de emergencia.
- 21.6. La perfección del contrato se produce con su formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. Ejecución del contrato

- 22.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este documento y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas, con total sometimiento a las disposiciones vigentes en materia de contratación del sector público.
- 22.2. El Órgano de Contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de inspección y control en la ejecución del contrato, podrá dictar las instrucciones oportunas para el cumplimiento de lo convenido.
- 22.3. Todo lo que se refiera a exigencias de derecho y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se regirá por lo que disponga la normativa vigente en materia de contratación privada, aplicable a IThinkUPC.
- 22.4. Todas las incidencias que puedan surgir entre IThinkUPC y el contratista serán tramitadas y resueltas por IThinkUPC con la máxima brevedad y adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de ejecución del contrato.

- 22.5. Tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato las condiciones de ejecución de carácter obligatorio, así como las que se indiquen en este Pliego, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, en el apartado Uno del cuadro de características y documentación de referencia.

23. Modificación del contrato

- 23.1. Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato y se regirán y tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

- 23.2. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:

- Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el [apartado O](#) del cuadro de características, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP y hasta un máximo del 20% del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el [apartado O](#) del cuadro de características o que, aunque, pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, sólo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

- 23.3. No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, las cuales deberán ser contratadas de forma separada.

- 23.4. Las modificaciones del contrato se formalizarán en documento privado. No obstante, se podrá formalizar en escritura pública cuando lo solicite el contratista, en este caso, irán a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

24. Dirección e inspección de la ejecución del contrato

Se designa como responsable del contrato a la persona determinada en el [apartado H](#) del cuadro de características del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

25. Criterios de facturación y pago

- 25.1. El contratista tiene el derecho al abono del precio convenido por el servicio efectivamente realizado en los términos previstos en la LCSP y en el Contrato.

- 25.2. El pago a la empresa contratista se efectuará de acuerdo con el criterio establecido en el [apartado S](#) del cuadro de características.
- 25.3. Las facturas deberán remitirse, por registro, al domicilio social de la empresa contratante y es necesario que necesariamente conste el número de Contrato y, si los huele, los números de pedido que se asignen.

26. Responsabilidad de la empresa contratista

- 26.1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el Órgano de Contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
- 26.2. La empresa contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Órgano de Contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la empresa contratante) o a terceros, e irán a cargo del contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

- 26.3. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la empresa contratante, salvo que éste incurra en mora al recibirlos.
- 26.4. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, dicha penalización no cubra los daños causados a la empresa contratante, éste exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios causados.
- 26.5. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que participe en la prestación objeto del Contrato.
- 26.6. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del Contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del suministro, de lo que deberá responder sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, tanto de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, como de sus empleados.
- 26.7. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
- 26.8. El contratista quedará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como también las normas y disposiciones internas que respecto de estas materias disponga la entidad contratante.
- 26.9. Los empleados del contratista no podrán ser, en ningún caso y bajo ningún concepto, considerados ni de hecho ni por derecho, empleados de la empresa contratante,

dependiendo única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la empresa contratante.

26.10. El contratista debe cumplir las obligaciones previstas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

26.11. El contratista deberá disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de las diferentes tareas a las que hace referencia este Contrato según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ("Ley de Prevención de Riesgos Laborales"). Todas las herramientas y máquinas que se utilicen en la realización de estos trabajos deben cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.

27. Forma, lugar y plazo de ejecución del contrato y garantías

27.1. La empresa adjudicataria se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y lugares fijados en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato o según las instrucciones que reciba por parte del órgano competente de IThinkUPC.

27.2. La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo en función de las características del Contrato. Asimismo, se podrán efectuar prestaciones parciales sobre aquellas partes del Contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independientemente. En caso de que el Contrato tenga una ejecución de carácter sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación pactada o a la finalización del plazo contractual.

27.3. Si el servicio y/o bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados de conformidad con lo pactado.

27.4. Si los servicios sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo podrá conceder, otorgándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite un plazo menor.

27.5. En cualquier caso, cuando el contratista, por razones imputables al mismo, incurra en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, el ente contratante podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o la imposición de penalidades, según se indique en el [apartado P](#) del cuadro de características del contrato.

27.6. El plazo de garantía del objeto de la contratación, en su caso, será el que figure en el [apartado Q](#) del cuadro de características.

27.7. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven por IThinkUPC o para terceras personas de las omisiones, error, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27.8. El contratista está obligado a realizar a su cargo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios, salvo que los pliegos establezcan otra cosa.

27.9. El contratista se obliga a proporcionar en la medida en que los resultados del contrato puedan ser objeto de propiedad intelectual y/o industrial, el Proveedor cede a IThinkUPC de forma exclusiva, todos los derechos de explotación de estos resultados, incluyendo los

derechos de reproducción, transformación, comunicación pública y distribución, para cualquier fin, a los efectos de que IThinkUPC pueda realizar copias de los mismos, utilizarlos en su actividad, adaptarlos a sus necesidades específicas y/o ponerlos a disposición de terceros y, en general, ceder a terceros, ya sea mediante licencias propietarias o libres, los derechos que debe tener sobre los resultados. Esta cesión se extiende por todo el periodo de duración máxima de los derechos, y para todo el mundo.

- 27.10. En la medida en que estos resultados obtenidos fueran susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial, IThinkUPC como titular tendrá preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, apareciendo como inventores los miembros del Proveedor y/o IThinkUPC que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados.
- 27.11. El Proveedor garantiza que los resultados de los trabajos de su personal serán fruto de su labor propia original o, en su caso, que puede aportarlos de manera legítima a los fines anteriores y la consecuente cesión de derechos y uso previsto por IThinkUPC no infringirán cualesquiera derechos de terceros o normativa vigente, las correspondientes licencias de uso originarias que regulen cualquier componente de los resultados, ni el presente contrato.
- 27.12. Cada una de las partes contratantes, como entidades con personalidad jurídica independiente, manifiesta expresamente que la celebración de este contrato entre las partes no implica en modo alguno la existencia de relaciones ni dependencia laborales, contando el Proveedor con el poder de dirección sobre sus trabajadores, y no existiendo identificación de entidad ni de patrimonio. Por lo que el personal del Proveedor que acceden a las instalaciones de IThinkUPC son y seguirán siendo empleados del Proveedor y éste proporcionará y pagará la compensación y otros beneficios, incluyendo el salario, compensaciones de salud, accidente y trabajo, así como todos los impuestos y tasas que debe pagar un empresario respecto al empleo de sus trabajadores.

28. Obligaciones en materia de protección de datos personales

- 28.1. La empresa adjudicataria se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y lugares fijados en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato o según las instrucciones que reciba por parte del órgano competente de IThinkUPC.
- 28.2. El contratista se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que obtenga con motivo de la colaboración con la empresa contratante y, en especial de los datos de carácter personal que no sean notorios y que estén relacionados con el objeto del Contrato o de los que haya tenido conocimiento con ocasión del Contrato.
- 28.3. La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la normativa que, si procede, lo complementa, desarrolle o adapte.
- 28.4. A efectos de dicha normativa, el contratista tiene la consideración de encargado del tratamiento y debe someterse en cada momento a las instrucciones de la empresa contratante en materia de medidas de seguridad. A tal efecto, aparte de las prescripciones

establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas, el contratista también debe cumplir lo siguiente:

- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del Contrato y, a tal efecto, el contratista manifiesta que tiene implantadas o adoptará antes del inicio del Contrato las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y en cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Garantizar que estas medidas de seguridad implantadas por el contratista son las correspondientes al nivel requerido, y son aplicables a los ficheros, los centros de tratamiento, los locales, los equipos, los sistemas, los programas y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el RLOPD.
- Tratar los datos de carácter personal únicamente de conformidad con las instrucciones que al efecto le envíe la empresa contratante y de manera confidencial y reservada. Estos datos no pueden ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades diferentes de las que se establecen en este pliego. Asimismo, esta obligación sigue vigente una vez el Contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o por cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.
- No tratar los datos de carácter personal fuera del Espacio Económico Europeo salvo autorización previa y por escrito del responsable del ente contratante. En caso de autorizarse, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias que le correspondan para que este tratamiento cumpla lo previsto en la normativa aplicable.
- En caso de que se autorice una subcontratación en la que el subcontratista deba acceder a datos personales titularidad del ente contratante, el contratista firmará con el subcontratista un contrato que regule el tratamiento de los datos en los mismos términos que los previstos en esta cláusula y deberá asegurarse de que el subcontratista cumpla con las instrucciones del ente contratante, que podrán serles transmitidas a través del contratista.
- Notificar al ente contratante en caso de cualquier tipo de vulneración de seguridad, a la mayor brevedad, que pudiera sufrir, facilitando al ente contratante toda la información que le sea solicitada en relación con la misma. Sin embargo, el contratista deberá investigar con celeridad la correspondiente vulneración de seguridad y adoptar las medidas que estime convenientes para mitigar sus efectos.
- Notificar al ente contratante, a la mayor brevedad, si en su opinión cualquier instrucción recibida del ente contratante vulnera la normativa en materia de protección de datos.
- Volver al ente contratante, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documentación en que conste algún dato objeto de tratamiento.
- También debe guardar la confidencialidad debida respecto a toda la información obtenida y la documentación elaborada por razón de la ejecución del Contrato, y esta documentación no puede ser reproducida, cedida, difundida, publicada o

utilizada para fines distintos de los que se establecen en este pliego, incluso una vez extinguido el Contrato.

Asimismo, el ente contratante mantiene la confidencialidad respecto a la información facilitada por los licitadores, cuyos datos de carácter personal pasan a formar parte del fichero de clientes y proveedores con la finalidad de gestionar los Contratos.

Cuando por el objeto de la prestación del presente contrato sea de aplicación, el contratista asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Así y de acuerdo con el Art 18 y 19 del RD 3/2010, las referencias y certificaciones requeridas se detallarán en el pliego de cláusulas técnicas particulares.

V- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29. Cumplimiento del contrato

- 29.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato y a plena satisfacción de IThinkUPC.
- 29.2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de IThinkUPC un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente al de la realización del objeto del contrato.
- 29.3. Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

30. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones del contratista, derivados del contrato, pueden ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, con autorización expresa de IThinkUPC y con el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

31. Subcontratación

En el caso de que se permita la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el [apartado R](#) del cuadro de características del contrato, ésta se regulará de la siguiente manera:

- 31.1. Los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, debiendo señalar su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por

referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas que se encomendará su realización.

- 31.2. En todo caso, el adjudicatario debe comunicar anticipadamente y por escrito a IThinkUPC la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud del mismo para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia.
- 31.3. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, para celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o para referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiera cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que se hace referencia en el apartado 2 de esta cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizadas expresamente, siempre que IThinkUPC no hubiera notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubieran sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- 31.4. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- 31.5. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.
- 31.6. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder el porcentaje que se fija en el [apartado R](#) del cuadro de características del contrato. En el caso de que no figure ningún límite especial, el contratista puede subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 60 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentran en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del contratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrán dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

- 31.7. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante IThinkUPC, de conformidad estricta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

32. Resolución del contrato

- 32.1. Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 a 213 y 306 y 307 LCSP. Asimismo, también son causas de resolución del contrato las que expresamente se establecen en el presente pliego.
- 32.2. IThinkUPC, SLU se reserva el derecho de dar por finalizado, sin que se genere ningún derecho a indemnización o compensación de cualquier tipo a favor de la empresa adjudicataria, cuando concurren razones justificadas de: no calidad suficiente del servicio, o no cumplimiento de cualquiera de los requerimientos explicitados en la licitación, o no

prestación adecuada de los servicios recogidos en la oferta presentada y ganadora de la licitación.

- 32.3. A tal efecto se comunicará de forma expresa y se dará un preaviso de 2 meses; en todo caso deberá estar absolutamente garantizado por el adjudicatario saliente, el traspaso y sucesión del servicio al tercero que IThinkUPC, SLU designe expresamente, antes del cierre definitivo de la relación contractual entre ambas partes.
- 32.4. En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VI- DISPOSICIONES FINALES

33. Régimen de recursos y jurisdicción competente

- 33.1. Los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso especial en materia de contratación.
- 33.2. En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.
- 33.3. El orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales.
- 33.4. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.
- 33.5. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 30 de este PLEC y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

(LIC-2024-34)

A) OBJETO:

El objeto del contrato es la contratación de los Servicios cloud Amazon Web Services (AWS).

Nº de expediente: LIC-2024-34

CPV: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, diseño de software, Internet y soporte.

B) LOTES:

No. El objeto del contrato no admite la división en lotes dado que sus prestaciones no son susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, ni constituyen una unidad funcional.

C) NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

Las necesidades administrativas y la idoneidad del objeto del contrato a satisfacer, así como el resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) son concretadas en la resolución de inicio y en el pliego de condiciones técnicas particulares.

La justificación del procedimiento de contratación escogido, responde a la tipología y al importe del precio estimado del contrato de acuerdo con la Ley 9/2017 (en adelante, LCSP), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

D) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDIT:

VEC: 6.000.000,00 € IVA incluido.

Para calcular el Valor Estimado del Contrato no se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales. Contempla la estimación de todos los compromisos económicos que pueden derivar del contrato, puedan o no finalmente darse. Se contempla una prórroga de un año a la duración del contrato que inicialmente es de un año.

El gasto derivado de esta contratación, se hará efectivo a cargo de la partida presupuestal 2024-2029: DC3.5 Compras por negocio externo Managed Services & IT consulting

E) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:

2.400.000,00€ + 504.000,00€ (21% IVA) = 2.904.000,00€ IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se ha establecido de manera estimada, según necesidades planificadas. Las cifras indicadas son el máximo presupuestado previsto y por lo tanto tienen carácter orientativo y no vinculante.

El sistema de determinación del precio es mediante descuentos unitarios respecto a los precios PVP de AWS. Una vez adjudicado, el importe de los servicios se facturará aplicando como mínimo los descuentos ofrecidos.

F) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:

Dos años desde el inicio de los servicios previstos inicialmente para el 1 de noviembre de 2024. Se contempla la posibilidad de tres prórrogas de un año cada una.

G) TIPO DE TRAMITACIÓN:

Forma de tramitación del expediente de contratación: Abierto de servicios armonizado con tramitación Ordinaria y existe anuncio previo.

H) ORGAN DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE, ENCARGADO Y MESA DE CONTRATACIÓN:

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato:

Managed Services & IT Consulting

Responsable del Contrato:

Jordi Valls Badia, con las facultades atribuidas por el artículo 62 de la LCSP.

Mesa de contratación:

Presidente: Marina Ruiz Floriach - Directora Área de Servicios Corporativos
Secretario: Elvira Pérez – Unidad Servicios Jurídicos y Contratación
Vocal: Belén Lalueza - Responsable Sistemas de Información y Contratación
Vocal: Olga Caireta - Unidad Sistemas de Información y Contratación
Vocal: Jesús Ojeda - Unidad Sistemas de Información y Contratación

I) GARANTÍAS:

- Garantía provisional: dada la naturaleza y características de este contrato, no se exige garantía provisional.
- Garantía definitiva: dada la naturaleza y características de este contrato, no se exige garantía definitiva.

J) ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Acreditación de la solvencia económica y financiera

- Una declaración relativa a la cifra global de negocios relativa a como mínimo los tres últimos años.
- Seguro de responsabilidad Civil y último pago.

Acreditación de la solvencia Técnica o profesional

- Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años relacionados con el objeto del contrato, indicando el importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- Acreditación de que la empresa dispone de la certificación de AWS para actuar como "Distributor" (mediante un DSA, "Distributor's Services Agreement"), y a adquirir servicios AWS destinados a clientes tanto del Sector Público como del Sector Comercial, dentro del territorio español.

K) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de valoración para la adjudicación de la contratación y los respectivos pesos con que se considerarán, son los siguientes:

a) Criterios cuyo valor se determina mediante un juicio de valor (60 puntos)

Criterio		Puntos máx.
<i>Relativos a la plataforma web de gestión (16 puntos)</i>		
A.1	Informes de uso y facturación detallados	4
A.2	Autogestión de roles y usuarios en la plataforma	2
A.3	Plataforma API para integración con S.I. propios	2
A.4	Funcionalidades en la plataforma para el cliente final	4
A.5	Funcionalidades de optimización de costes y soporte técnico (seguridad, <i>compliance</i> , etc.)	4
<i>Relativos a las condiciones de soporte e interlocución del servicio (4 puntos)</i>		
A.6	Condiciones de soporte e interlocución del servicio	4
<i>Relativos a los servicios adicionales (32 puntos)</i>		
A.7	Servicios técnicos profesionales	8
A.8	Apoyo al desarrollo de negocio	10
A.9	Apoyo al desarrollo del equipo técnico	6
A.10	Otras mejoras	8
<i>Relativos a la competencia técnica del licitador (8 puntos)</i>		
A.11	Nivel (Tier) de Partner AWS del licitador	3
A.12	Competencias AWS del licitador	5

Se establece un umbral técnico de 35 puntos por debajo del cual se desestimará la oferta económica sin abrir el sobre 3 y sin tener en cuenta la oferta en la valoración mediante la aplicación de fórmulas.

b) Criterios cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas (40 puntos)

Criterio		Puntos máx.	
B.1	Descuento base: Descuento (en %) a aplicar, respecto al PVP de AWS, sobre el importe del consumo de cualquier cuenta AWS de clientes de IThinkUPC	10	
B.2	Descuento para nuevos negocios/clientes: Descuento (en %) adicional a aplicar, respecto al PVP de AWS, sobre el importe del consumo de las cuentas AWS catalogadas como nuevos negocios/nuevos clientes. (descuento adicional y acumulable en el descuento anterior)	6	
B.3	Descuento en caso de disponer del nivel de partner Advanced y dentro del Programa de Competencias AWS: Descuento (en %) adicional a aplicar, respecto al PVP de AWS, sobre el importe del consumo de cualquier cuenta AWS de clientes de IThinkUPC, en caso de disponer del nivel de partner Advanced y dentro del Programa de Competencias AWS (descuento adicional y acumulable a los descuentos anteriores)	6	
B.4	Descuento por volumen de facturación superior a 50.000€/mes: Descuento (en %) adicional a aplicar, respecto al PVP de AWS, sobre el importe global de consumo AWS (facturación) de los clientes de IThinkUPC, en caso de que se alcance una facturación mensual de 50.000€ (descuento adicional y acumulable a todos los descuentos anteriores)	4	
B.5	Descuentos en el servicio CloudFront, según tramos de consumo: Descuento (en %) adicional a aplicar, respecto al PVP de AWS, sobre el importe de transferencia de datos hacia internet usando el servicio CloudFront (descuento adicional y acumulable a los descuentos anteriores). A efectos de cálculo de los criterios de valoración, se considerarán los descuentos presentados para el uso este servicio en las regiones de Europa e Israel, y por los siguientes tramos de volumen de transferencia de datos hacia internet:		
	B.5.1	Descuento en el tramo entre 0 y 10 TB/mes	3
	B.5.2	Descuento en el tramo entre 10 y 50 TB/mes	2
	B.5.3	Descuento en el tramo entre 50 y 150 TB/mes	2
	B.5.4	Descuento en el tramo entre 150 y 500 TB/mes	1
B.6	Tarifa del nivel asociados: Precio sin incluir IVA por hora de por servicios técnicos profesionales nivel "associate"	3	
B.7	Tarifa del nivel profesionales: Precio sin incluir IVA por hora de servicios técnicos profesionales nivel "profesional"	3	

Para la valoración de los criterios económicos, se aplicarán las siguientes fórmulas:

Criterios B.1, B.2, B.3, B.4 y B.5:

Puntos obtenidos = Puntos máximos * (Descuento presentado por el licitador / Descuento más alto presentado de entre todos los licitadores)

Criterios B.6 y B.7:

Puntos obtenidos = Puntos máximos * (Precio más bajo presentado de entre todos los

licitadores / Precio presentado por el licitador)

Los datos necesarios para la aplicación de las fórmulas deben ser propuestos por los licitadores en sus ofertas económicas en el modelo en el anexo 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

L) VARIANTES:

Admisión de variantes: No

M) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:

Fecha máxima de presentación de ofertas: 5 de septiembre de 2024

Lugar: sobre digital –Perfil del contratante IThinkUPC–

N) CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se estará a las reglas previstas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

O) CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP

No se prevén causas de modificación diferentes a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.

P) PENALIDADES: No se contemplan.

Q) PLAZOS DE GARANTÍA: 3 meses, una vez finalizada la prestación de los servicios.

R) SUBCONTRATACIÓN: Si, se permite la subcontratación.

S) ABONO DEL SERVICIO:

El pago debe realizarse mediante transferencia bancaria contra la presentación de facturas mensuales.

El pago de los servicios debe realizarse dentro del periodo previsto en la ley de contratos del sector público 9/2017.

T) FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Presentación de ofertas mediante sobre digital: Si

- Sobre 1: Documentación administrativa
- Sobre 2: Propuesta evaluable mediante juicios de valor
- Sobre 3: Propuesta evaluable mediante fórmulas

ANEXO 1**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

En/Na, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de..... calle..... núm....., con DNI núm..... en (nombre propio o en representación de la empresa con NIF, declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, como licitadora del contrato con número de expediente

Declara que cumple, en la fecha de firma de esta declaración, con todas las condiciones exigidas para contratar con IThinkUPC y, en concreto,

- a. Está facultado para contratar con la Administración, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.
- b. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- c. Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
- d. Que la información y documentos aportados en el sobre son de contenido absolutamente cierto.
- e. Que se compromete a aportar toda la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para contratar con IThinkUPC y, en concreto, las que se especifican en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, en el plazo que a los efectos le notifique la tabla de contratación de IThinkUPC.
- f. Que el buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación y, en su caso, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato es
- g. Que conoce y acepta que en el caso de que sea requerido por la aportación de la documentación indicada anteriormente y no atienda en tiempo y forma aquel requerimiento, podrá ser excluido del procedimiento.
- h. Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

Fecha y firma del solicitante

ANEXO 2

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES
Y/O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En/Na, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de calle.....
núm., con DNI núm. en (nombre propio o en representación de la empresa con NIF), en virtud de la representación que ostenten,

DECLARAN

El compromiso de adscribir, mantener y, en su caso, incorporar los medios personales y/o materiales suficientes y necesarios para la correcta ejecución del contrato siempre y cuando así se requiera, en relación al procedimiento para la contratación de con número de expediente

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración.

Fecha y firma del solicitante

ANEXO 3

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS DEL REGISTRO
ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS**

En/Na, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de calle..... núm., con DNI núm. en (nombre propio o en representación de la empresa con NIF), en virtud de la representación que ostenten,

DECLARAN

(En caso de datos vigentes) Que los datos de la empresa que figuran en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña son totalmente vigentes a fecha de hoy,

(En caso de datos no existentes o caducados) Que los datos de la empresa que figuran en el Registro Electrónico de empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña son totalmente vigentes a fecha de hoy, a excepción de los que adjuntamos a continuación:

-
-
-
-

(se deberá aportar la documentación enmendada)

Y en prueba de conformidad, se firma la presente declaración.

Fecha y firma del solicitante

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

En/Na, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de calle..... núm., con DNI núm. en (nombre propio o en representación de la empresa con NIF), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento núm., se encuentra en situación de acudir como licitador al citado procedimiento de contratación.

Con esta finalidad hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y especificaciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ITHINKUPC y se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizar el servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total máxima de 2.904.000,00 €, de la que 2.400.000,00 € corresponden al precio máximo del contrato y 504.000,00 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Oferta de descuentos y precios unitarios:

Criterio		Valor ofrecido	
B.1	Descuento base: Descuento (en %) a aplicar, respecto al PVP de AWS, sobre el importe del consumo de cualquier cuenta AWS de clientes de IThinkUPC		
B.2	Descuento para nuevos negocios/clientes: Descuento (en %) adicional a aplicar, respecto al PVP de AWS, sobre el importe del consumo de las cuentas AWS catalogadas como nuevos negocios/nuevos clientes. (descuento adicional y acumulable en el descuento anterior)		
B.3	Descuento en caso de disponer del nivel de partner Advanced y dentro del Programa de Competencias AWS: Descuento (en %) adicional a aplicar, respecto al PVP de AWS, sobre el importe del consumo de cualquier cuenta AWS de clientes de IThinkUPC, en caso de disponer del nivel de partner Advanced y dentro del Programa de Competencias AWS (descuento adicional y acumulable a los descuentos anteriores)		
B.4	Descuento por volumen de facturación superior a 50.000€/mes: Descuento (en %) adicional a aplicar, respecto al PVP de AWS, sobre el importe global de consumo AWS (facturación) de los clientes de IThinkUPC, en caso de que se alcance una facturación mensual de 50.000€ (descuento adicional y acumulable a todos los descuentos anteriores)		
B.5	Descuentos en el servicio CloudFront, según tramos de consumo: Descuento (en %) adicional a aplicar, respecto al PVP de AWS, sobre el importe de transferencia de datos hacia internet usando el servicio CloudFront (descuento adicional y acumulable a los descuentos anteriores). A efectos de cálculo de los criterios de valoración, se considerarán los descuentos presentados para el uso este servicio en las regiones de Europa e Israel, y por los siguientes tramos de volumen de transferencia de datos hacia internet:		
	B.5.1	Descuento en el tramo entre 0 y 10 TB/mes	
	B.5.2	Descuento en el tramo entre 10 y 50 TB/mes	

Criterio			Valor ofrecido
	B.5.3	Descuento en el tramo entre 50 y 150 TB/mes	
	B.5.4	Descuento en el tramo entre 150 y 500 TB/mes	
B.6	Tarifa del nivel asociados: Precio sin incluir IVA por hora de por servicios técnicos profesionales nivel "associate"		
B.7	Tarifa del nivel profesionales: Precio sin incluir IVA por hora de servicios técnicos profesionales nivel "profesional"		

Estos datos servirán a efectos de la valoración de las ofertas, de acuerdo con el sistema especificado en el apartado K letra b) del cuadro de características donde figuran los criterios cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas.

Asimismo, indico que la parte del contrato que tenemos previsto subcontratar es del%, y que los subcontratistas a los que se encomendará su realización son: (nombre o el perfil empresarial).

Fecha y firma del solicitante

ANEXO 6

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LOS LICITADORES Y LOS CONTRATISTAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD

1. Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.
2. En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de IThinkUPC influya en la adjudicación del contrato.
 - c) No ofrecer ni facilitar al Personal de IThinkUPC, ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
 - d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 - e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
 - g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
 - h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
 - i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
 - j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Fecha y firma del solicitante